

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3087
Corrientes, 26 de Octubre de 2018

ORDENANZA H.C.D.

N° 6650 Crea el Servicio de OMNIBUS con la denominación **Bus Turístico**, para transporte de personas dentro del Circuito de Interés Turístico de la Ciudad.

Resol. N° 2392/18 Promulga la Ordenanza N° 6650 sancionada en fecha 04 de Octubre de 2018.

RESOLUCIÓN D.E.M.

N° 2385/18 Reglamenta el régimen simplificado para pequeños contribuyente en el ámbito municipal.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 2382/18 Rectifica la Resolución N° 2162/2018.

N° 2383/18 Rectifica la Resolución N° 2359/2018.

N° 2384/18 Autoriza la celebración de contrato con el Señor Sergio Luís Perichón.

N° 2386/18 Acepta la renuncia al cargo, al agente Nicanor Portillo.

N° 2387/18 Otorga licencia sin goce de haberes, a la agente Rosario Valentina Gómez.

N° 2388/18 Traslada al agente Gerardo Gustavo Godoy.

N° 2389/18 Autoriza la reducción de jornada laboral, a la agente Evangelina Cardozo.

N° 2390/18 Autoriza la reducción de jornada laboral, a la agente Nilda Elizabet Herrera.

N° 2391/18 Instruye Sumario Administrativo al agente José Manuel Morales.

N° 2393/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas.

N° 2394/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Contte Romero Juan Francisco.

N° 2395/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Guerzovich Sergio Darío.

N° 2396/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Nexo Publicidad S.R.L.

N° 2397/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma José Alberto Ayala.

N° 2398/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Gómez Marcelo Fernando.

N° 2399/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma García Héctor Hugo.

N° 2400/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Karothy Enrique Emilio Simón.

N° 2401/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Torales Ramón Antonio.

N° 2402/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Rojas Facundo Mariano.

N° 2403/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Aponte Araceli Chelina.

N° 2404/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Ramón Oscar Frette.

N° 2405/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Edgardo Francisco Antonio Morello.

N° 2406/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Gabriela Evangelina Elías.

N° 2407/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma María Florencia Haedo.

N° 2408/18 Aprueba el trámite de emisión de orden de publicidad, a favor de la firma Segovia Oscar Efrain.

N° 2408/18 Bis Reconoce el gasto a favor de la firma Duarte Sandra.

N° 2409/18 Reconoce el gasto, a favor de la firma Monarca Obras y Servicios.

N° 2410/18 Declara de Interés Municipal el Espectáculo del Circo Servián “Enciende tus Sueños”.

N° 2411/18 Autoriza la celebración de contrato con la Señora Carolina Romo.

N° 2412/18 Asigna funciones al agente Andrés Mendoza.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

VICEINTENDENCIA

N° 008/18 Aprueba los gastos según consta en el Anexo I.

SECRETARÍA D.H.

- N° 355/18 Adjudica la contratación en forma directa, a favor de la firma Bravo Marcelo.
- N° 356/18 Adjudica la contratación en forma directa, a favor de la firma IXEL INFORMÁTICAS SRL.
- N° 357/18 Adjudica la compra a favor de la firma LITORAL NEA SRL.
- N° 358/18 Concede franquicia compensatoria a los agentes citados en la presente.
- N° 359/18 Concede franquicia compensatoria a los agentes citados en la presente,
- N° 360/18 Adjudica la contratación directa, a favor de la firma Bravo Marcelo.
- N° 361/18 Rectifica la Disposición N° 275/2018.

SECRETARÍA D.E.

- N° 066/18 Autoriza realizar horas compensables, a la agente Ramírez Nadina.
- N° 067/18 Autoriza realizar horas compensables, a los agentes citados en la presente.

SECRETARÍA H.

- N° 757/18 Aplica un apercibimiento a la agente María del Carmen Almirón Foutel.
- N° 758/18 Aplica un apercibimiento a la agente Gladys Castillo.
- N° 758/18 Aplica un apercibimiento a la agente D andre Juan Carlos.
- N° 763/18 Aplica un apercibimiento a la agente Esther Vallejos.
- N° 764/18 Aplica un apercibimiento a la agente Carina Billordo.
- N° 773/18 Traslada a la agente Beatriz Arévalo.
- N° 774/18 Concede un nicho lugar de sepultura a la señora Maidana Aurora.
- N° 775/18 Concede un nicho lugar de sepultura a la señora Felipa Castillo.
- N° 776/18 Concede un nicho lugar de sepultura a la señora Graciela Fernández.
- N° 777/18 Concede un nicho lugar de sepultura a la señora Romina Retamozo.
- N° 778/18 Concede un nicho lugar de sepultura a la señora Isabel Fournier.

SECRETARÍA M.U. y S.C.

- N° 149/18 Autoriza la prestación de servicios en tiempo adicional al personal citado en la presente.
- N° 150/18 Adjudica la compra en concurso de precios, a favor de la firma EMERGENCIAS INFORMÁTICAS SRL.
- N° 151/18 Adjudica la compra a favor de la firma MARGALEF CORETES JONATHAN.

ORDENANZA N° 6650
Corrientes, 04 de Octubre de 2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Art. 14 incisos 15, 17, 24, 29, 30 y 31; Ley de Tránsito N° 22449, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Corrientes fue fundada por el adelantado Juan Torres de Vera y ARAGÓN EL 3 de abril de 1588 fue fundada como estación de paso entre Asunción y Buenos Aires, San Juan de Vera de las Siete Corrientes fue el nombre dado a la ciudad un siglo después de la fundación pero en las actas de fundación fue denominada Ciudad de Vera.

Que, la Ciudad de Corrientes es la capital de la provincia homónima en el extremo noroeste de la provincia y a orillas del río Paraná. El Gran Corrientes posee una población aproximada de 440 mil habitantes.

Que, está caracterizada por un clima cálido subtropical sin estación seca. La temperatura anual promedio es de 20° C, con promedios máximos y mínimos de 33° C y 10° C respectivamente.

Que, Corrientes cuenta con lugares de interés cultural, históricos y turísticos para visitar. Es una ciudad donde el ciudadano común y los turistas pueden descubrir en cada rincón de la ciudad un pedazo del pasado de ésta, pasear por sus calles, conociendo un poco de nuestros lugares más históricos como ser iglesias, parques y sobre todo por su gran costanera y así ver parte de la gran historia que tiene Corrientes.

Que, entre las amplias opciones para la recreación podemos encontrar la Costanera Norte o vieja que por su intensivo cuidado es uno de los circuitos imperdibles tanto por su valor patrimonial tanto arquitectónico como cultural ya que fue uno de los centros de conflicto durante la guerra de la Triple Alianza.

Que, la Casa Lagraña, declarada Monumento Histórico Nacional, junto al Parque Mitre compone una muestra representativa del conflicto.

Que, los mayores atractivos de Corrientes como un lugar turístico son sus playas, su encantadora Costanera de 2.500 mts. de largo rodeada de añosos árboles y sus construcciones coloniales llenas de historia. Además, como es sabido, es una zona frecuentada por los amantes de la pesca a la hora de buscar grandes ejemplares de dorados y surubíes en un contexto natural impresionante.

Que, al igual que la mayoría de las ciudades del litoral, los coloridos y alegres carnavales caracterizado por espectaculares y lujosas comparsas, componen un gran atractivo turístico.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CREAR el Servicio de OMNIBUS con la denominación de Bus Turístico, que permitan el transporte de personas dentro del Circuito de Interés Turístico de la Ciudad.

ART. 2°: FACÛLTESE a la Subsecretaría de Transporte y a la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a fin de que fijen el recorrido del mismo, teniendo en cuenta el interés turístico y la factibilidad de circulación.

ART. 3°: FACÛLTASE al Ejecutivo Municipal al llamado a licitación pública, a fin de establecer el presente servicio, con las condiciones y el recorrido que se fijen como lo establece el artículo 2.

ART. 4°: INCORPÒRESE en cada servicio un guía turístico, capacitado por la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, quien brindará a los turistas información detallada de los sitios históricos y culturales del recorrido.

ART. 5°: FACÛLTASE a la Subsecretaría de Turismo a los fines de la firma de convenios marco con los adjudicatarios de la licitación para la implementación de los guías turísticos en los respectivos servicios.

ART. 6º: ESTABLECER que a los fines de incentivar la participación privada en la prestación del servicio, el adjudicatario estará exento del pago de los timbrados y demás tasas de habilitación ser servicio así como también de todo tipo de contribución propia del servicio de transporte que se abone al municipio durante los primeros tres (3) años de promulgada la Ordenanza y vez obtenida la autorización por parte de la empresa durante el período de doce (12) meses.

ART. 7º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 8º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 9º: REGÌSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÌQUESE Y ARCHÌVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DÌAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2392
Corrientes, 24 de Octubre de 2018

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc 2 de la Carta Orgánica Municipal, el expediente N° 53-B-2018; la Ordenanza N° 6650 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1º de la Ordenanza N° 6650 se crea el Servicio de OMNIBUS con la denominación de BUS TURISTIO que permita el transporte de personas dentro del Circuito de Interés turístico de la Ciudad.

Que, por el artículo 2º se faculta a la Subsecretaría de Transporte y a la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a fin de que fijen el recorrido del mismo, teniendo en cuenta el interés turístico y la factibilidad de circulación.

Que, por el artículo 3º se faculta al Ejecutivo Municipal al llamado a licitación pública a fin de establecer el presente servicio, con las condiciones y el recorrido que se fijen como lo establece el artículo 2.

Que, por el artículo 4º se incorpora en cada servicio un guía turístico, capacitado por la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Corrientes, quien brindará a los turistas información detallada de los sitios históricos y culturales del recorrido.

Que, por el artículo 5º, se faculta a la Subsecretaría de Turismo a los fines de la firma de convenios marco con los adjudicatarios de la licitación para la implementación de los guías turísticos en los respectivos servicios.

Que, por el artículo 6º, se establece que a los fines de incentivar la participación privada en la prestación del servicio el adjudicatario estará exento del pago de los timbrados y demás tasas de habilitación del servicio así como también de todo tipo de contribución propia del servicio de transporte que se abone al municipio durante los primeros tres (3) años de promulgada la Ordenanza y una vez obtenida la autorización por parte de la empresa durante el período de doce 12 meses.

Que, la Secretaría de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6650.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6650 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de octubre de 2018.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO

SECRETARIO DE COORDINACIÓN

DE GOBIERNO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2385

Corrientes, 24 de Octubre de 2018

VISTO:

Las Ordenanzas N° 6225 del 20 de noviembre de 2014, N° 6525 del 24 de noviembre de 2016 y N° 6586 del 22 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° - Título VI- TASA POR REGISTRO CONTRALOS, INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE de la Ordenanza Tarifaria, expone en su último párrafo que los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido por Ley Nacional N° 24977 y sus modificaciones, podrán optar por abonar el tributo previsto en el TÍTULO VI del Libro II del Código Fiscal, aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el monto total a ingresar, que corresponda a la categoría en que se encuentre inscripto.

Que, el objeto perseguido es el de facilitar y promover el cumplimiento de la obligación tributaria material a los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes implementado por la AFIP.

Que, es necesario e imprescindible mantener y aumentar la recaudación de los distintos tributos que los contribuyentes abonaran al Municipio.

Que, el municipio debe además crear políticas y normativas que colaboren con el ciudadano a mantener al día la carga impositiva mediante la articulación de medios y herramientas que impulsen el pago de los impuestos, tasas y contribuciones.

Que, ha tomado conocimiento el Servicio Jurídico Permanente respecto del contenido de la presente.

Que, es facultad del Señor Intendente, el dictado de la presente.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Reglamentar el régimen simplificado para pequeños contribuyentes en el ámbito municipal para facilitar y promover el cumplimiento de la obligación tributaria vinculada a la Tasa por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene.

Artículo 2º: Arbitrar los mecanismos necesarios para la implementación del régimen que se indica en el artículo.

Artículo 3º: Implementar para aquellos contribuyentes que opten por el régimen simplificado un circuito de adhesión a la opción establecida en Artículo 16 de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 4º: Para adherir a la opción los contribuyentes deberán estar al día con la obligación de presentación de declaraciones juradas y pago. En caso de registrar incumplimiento, la Agencia Correntina de Recaudación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Código Fiscal Municipal, procederá a determinar de oficio los montos a pagar, no siendo aplicable el procedimiento establecido en el Artículo 37 del mencionado código, debiendo el contribuyente allanarse en el mismo acto, firmando cada una de las declaraciones juradas que figurarán por los mínimos que correspondan a la actividad desarrollada por el contribuyente. La deuda resultante deberá ser abonada en el mismo momento por cualquiera de las formas de pago disponibles o bien el contribuyente deberá proceder a la celebración de un plan de pagos. Asimismo, deberán estar adheridos al domicilio fiscal electrónico.

Artículo 5º: Los montos mensuales a ingresar variarán en función a la categoría de monotributo que cada contribuyente revista ante AFIP, en cada caso tomado el monto integrado de impuesto y aportes de cada categoría, independientemente del monto abonado efectivamente a dicho organismo fiscal conforme a la escala vigente para venta de cosas muebles.

MONTO A INGRESAR SEGÙN CATEGORÌA DE MONOTRIBUTO	
CATEGORÌA	AÑO 2018
A	51
B	57
C	64
D	75
E	90
F	104
G	118
H	204
I	292
J	336
K	380

Artículo 6º: Eximir de la obligación formal establecida en la Ordenanza tarifaria consistente en la presentación de Declaraciones Juradas mensuales.

Artículo 7º: Establecer como forma de pago del Régimen Simplificado de la Tasa por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, la de débito automático en cuenta o efectivo, la que deberá ser declarada al momento de la opción por el régimen.

Artículo 8º: Todo contribuyente que opte por abonar la tasa del artículo 16 del modo establecido en su último párrafo, deberá abonar el monto que corresponda a su categoría por cada clave comercial y por cada actividad

declarada. Si anteriormente cumplía con la presentación de Declaraciones Juradas de forma unificada, dicha solicitud quedará sin efecto a partir de la adhesión al presente régimen.

Artículo 9º: Establecer la obligación de re empadronamiento al presente régimen a realizarse ante un cambio en su categoría. No obstante, el Organismo Fiscal podrá dar de baja de este régimen en cualquier momento del año, a aquel contribuyente que se detecte que ya no pertenece al Régimen de Monotributo para AFIP o recategorizar de oficio si se detectasen cambios no declarados. En tal caso se le aplicarán las multas correspondientes por infracción al deber formal de informar al organismo fiscal los cambios de situación tributaria.

Artículo 10º: Establecer que el presente régimen tendrá vigencia a partir del 01 de octubre del corriente año.

Artículo 11º: La presente resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 12º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO AFOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes